



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDP/GM



Paimas, 27 de setiembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 1286-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 505-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **SOBRE PERDIDA DE EFICACIA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 00001262**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

La normativa de Contrataciones del Estado ha previsto distintas formalidades para efectuar el perfeccionamiento del contrato, considerando algunos elementos tales como la cuantía, el procedimiento de selección, o el método de contratación que es empleado en cada proceso de contratación realizado, mediante la recepción de la orden de compra o de servicios, resulta aplicable a las adquisiciones menores a 8 UIT. Cabe señalar que el artículo 144 del RLCE establece que, "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio";

El artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 señala que, el acto administrativo produce efectos desde la notificación debida y legalmente realizada. El acto administrativo también indica que salvo a disposición en contrario, aquellos que benefician al administrado son eficaces desde la fecha de su emisión. Entonces al hablar de eficacia hablamos del momento a partir del cual el acto administrativo produce sus efectos;

Que mediante Escrito con registro N° 12258, con fecha 18 de setiembre del 2023, la señorita YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA, solicita dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 1262, por IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA, ya que actualmente viene laborando en una entidad pública y de acuerdo con lo establecido en la LEY N° 30057 Ley del Servicio Civil en su artículo 38° indica: Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley;

Que, mediante Informe N° 1286-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 20 de setiembre del 2023, la Unidad de Logística informa que "(...)mediante Orden de Servicio N° 00001262, el suscrito elabora la Orden de Servicio a favor de la Señorita YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA, para la Contratación del Servicio de un profesional para Elaboración de Directiva de Viáticos de los Servidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paimas, Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, que a través de correo electrónico se notificó la ORDEN DE SERVICIO N° 1262, a fin de formalizarse las condiciones que se tendrán cuenta para la ejecución del servicio. Asimismo, la señorita YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA, solicita dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 1262, por IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA, ya que actualmente viene laborando en una entidad pública y de acuerdo con lo establecido en la LEY N° 30057 Ley del Servicio Civil en su artículo 38° indica: Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

En tal sentido la UNIDAD DE LOGISTICA solicita dejar sin efecto la orden de servicio en mención y autorizar la NULIDAD en el sistema de emisión de orden, **Una vez emitido el acto resolutivo se sugiere que la misma sea notificada al Area Usuaría para que indique si persiste la necesidad**";

Que, mediante el Informe Legal N° 505-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, entre otros puntos es de la **OPINION: 1**. Corresponde emitir el acto resolutivo, declarando la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2023-MDP/GM



PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE SERVICIO N° 00001262, a favor del proveedor YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA. 2. Corresponde AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a ANULAR la ORDEN DE SERVICIO N° 00001262 a favor del proveedor YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA.

RECOMENDACIONES: *Una vez emitido el acto resolutorio se sugiere que la misma sea notificada al Area Usuaria para que indique si persiste la necesidad";*

Que, al ser la orden de compra un acto unilateral de la entidad, en base a un procedimiento administrativo de adquisición de un servicio, la orden de servicio, al ser un acto administrativo, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, encontrándose debidamente identificado el destinatario final del acto, siendo que, en el presente caso, después de emitirse la orden de servicios se ha verificado que la señorita YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA, solicita dejar sin efecto la Orden de Servicio N° 1262, por IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA, ya que actualmente viene laborando en una entidad pública y de acuerdo con lo establecido en la LEY N° 30057 - Ley del Servicio. Civil en su artículo 38° Indica: Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, encontrándose prohibida la doble percepción por parte del Estado, por lo que, genera una imposibilidad jurídica que el proveedor pueda brindar dicho servicio al encontrarse impedido;

Asimismo, para encontrarse congruente lo expuesto en la documentación, así como en el sistema que genera la orden de servicios, debe anularse la misma en el sistema, autorizando a emitir una nueva a nombre de la empresa que corresponde, formalizándose la pérdida de eficacia a través de un acto resolutorio por parte de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR la PERDIDA DE EFICACIA de la ORDEN DE SERVICIO N° 00001262, a favor del proveedor YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR a la Unidad de Logística, a ANULAR ORDEN DE SERVICIO N° 00001262, a favor del proveedor YESSICA ESPERANZA VIGO TEJADA.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER a la Oficina de Logística efectúe las acciones necesarias, a fin que el área usuaria informe de la subsistencia de la necesidad de la contratación, con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAINAS
AYABACA - PIURA
Abog. Edor Luishino Chirinos Carrasco
GERENTE MUNICIPAL